

idad, y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

24704 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de julio de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se deniegan y conceden ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades de Educación de Adultos para el curso 1993-94.*

Advertida errata en la publicación de la Resolución de 30 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se deniegan y conceden ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la Educación de Adultos para el curso 1993-1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23997, la relación de Corporaciones Locales de Soria y sus causas de denegación y exclusión deberá incluir el apartado siguiente: Ayuntamiento de Berlanga de Duero, 4.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24705 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican, correspondientes al mes de julio de 1993.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaborados por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en el anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO

Código	Título	Plazo (Días)
PNE 22 338.	Explosividad de polvo de carbón. Método de ensayo para la determinación de la presión de explosión y la velocidad de aumento de presión en la cámara esférica de 20 l.	45
PNE 22 339.	Explosividad de polvo de carbón. Método de ensayo para la determinación de la concentración mínima explosiva en la cámara esférica de 20 l.	45
PNE 22 510 1R.	Cables eléctricos para interior de minas. Prescripciones generales.	45
PNE 22 511 1R.	Cables eléctricos para interior de minas. Cables rígidos armados con aislamiento y cubierta de PVC. Tensión nominal 0,6/1 KV a 3,6/6 KV.	45
PNE 22 512 1R.	Cables eléctricos para interior de minas. Cables flexibles armados aislados con EPR. Tensión nominal 0,6/1 KV a 3,6/6 KV. Tipo DM2N.	45

Código	Título	Plazo (Días)
PNE 22 513 (1).	Cables eléctricos para interior de minas. Cables flexibles aislados con EPR. Tensión nominal 0,6/1 KV, 1,8/3 KV. Parte 1: Tipo DS1N (simétrico).	45
PNE 22 513 (2).	Cables eléctricos para interior de minas. Cables flexibles aislados con EPR. Tensión nominal 0,6/1 KV, 1,8/3 KV y 3,6/6 KV. Parte 2: Tipo DN/3E.	45
PNE 22 513 (3).	Cables eléctricos para interior de minas. Cables flexibles aislados con EPR. Tensión nominal 0,6/1 KV, 1,8/3 KV y 3,6/6 KV. Parte 3: Tipo DS1N (asimétrico).	45
PNE 22 587 1M.	Cables eléctricos para minas a cielo abierto. Cables de tipo ligero para arrastre en servicios móviles. Tensión nominal 1,8/3 KV y 3,6/6 KV.	45
PNE 22 806.	Vocabulario minero. Minería subterránea. Métodos de explotación.	45
PNE 22 830.	Preparación de minerales. Principios y directrices de los diagramas de flujo.	45
PNE 22 950 (5).	Propiedades mecánicas de las rocas. Ensayos para la determinación de la resistencia. Parte 5: Resistencia a carga puntual.	45
PNE 26 438 (2).	Vehículos de carretera. Perturbaciones eléctricas por conducción y por acoplamiento. Vehículos de turismo e industriales ligeros con tensión nominal a 12 V. Transmisión de las perturbaciones eléctricas a lo largo de la línea de alimentación.	30
PNE 26 438 (3).	Vehículos de carretera. Perturbaciones eléctricas por conducción y por acoplamiento. Parte 3: Vehículos industriales con tensión nominal de 24 V. Transmisión de las perturbaciones eléctricas a lo largo de la línea de alimentación.	30
PNE 26 448.	Vehículos de carretera. Turismos. Número de identificación de las autoradios (CRIN).	30
PNE 26 449 (1).	Vehículos de carretera. Conexiones para autoradios. Parte 1: Dimensiones y requisitos generales.	30
PNE 31 003 1R.	Ensayo de la estabilidad de los explosivos. Prueba Abel a 80 °C.	45
PRN 31 017 1R.	Ensayo para la determinación del efecto de la elevación de la temperatura sobre las sustancias explosivas.	45
PNE 31 018 1R.	Ensayo para la medida de la sensibilidad al frotamiento o fricción de los explosivos.	45
PNE 31 022.	Determinación de gases producidos por los explosivos.	45
PNE 31 024.	Determinación de la velocidad de detonación de los explosivos.	45
PNE 31 363.	Detonador de ensayos. Características.	45
PNE 31 620.	Polvorines blindados con capacidad máxima de 50 kilogramos.	45
PNE 32 007.	Combustibles minerales sólidos. Determinación del contenido en dióxido de carbono. Método gravimétrico.	45
PNE 32 008 1R.	Carbón. Determinación del azufre total. Método Eschka.	45
PNE 32 010.	Combustibles minerales sólidos. Determinación del azufre total. Método de combustión a alta temperatura.	45
PNE 32 024 1R.	Combustibles minerales sólidos. Determinación del contenido en cloro por el método Eschka.	45
PNE 32 107.	Muestreo de lignitos negros y pardos.	45
PNE 36 098 (1) 1M.	Cordones de 7 alambres de acero para armaduras de hormigón pretensado. Parte 1: Características.	20
PNE 38 170.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Determinación del manganeso. Método espectrofotométrico.	30

Código	Título	Plazo (Días)
PNE 40 600 (1).	Textiles. Tejidos. Construcción. Métodos de análisis. Parte 1: Representación del ligamento, remetido, pasado del peine y picado.	30
PNE 40 600 (2).	Textiles. Tejidos. Construcción. Métodos de análisis. Parte 2: Determinación del número de hilos por unidad de longitud (densidad de hilos y pasadas).	30
PNE 40 600 (3).	Textiles. Tejidos. Construcción. Métodos de análisis. Parte 3: Determinación del ondulado de los hilos en un tejido.	30
PNE 40 600 (4).	Textiles. Tejidos. Construcción. Métodos de análisis. Parte 4: Determinación de la torsión de los hilos de un tejido.	30
PNE 40 600 (5).	Textiles. Tejidos. Construcción. Métodos de análisis. Parte 5: Determinación de la masa lineal (número o título) de los hilos de un tejido.	30
PNE 40 600 (6).	Textiles. Tejidos. Construcción. Métodos de análisis. Parte 6: Determinación de la masa de los hilos de urdimbre y de trama por unidad de superficie en un tejido.	30
PNE 53 023 (1).	Plásticos. Determinación de propiedades en tracción. Parte 1: Principios generales.	30
PNE 53 023 (2).	Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción. Parte 2: Condiciones de ensayo de plásticos para moldeo y extrusión.	30
PNE 53 985 (1).	Plásticos. Ensayos de materias primas para poliuretanos. Parte 1: Determinación del índice de hidróxilo en polioles.	30
PNE 55 539 (6) 1R.	Agentes de superficie. Métodos de preparación, valoración y conservación de disoluciones patrón para análisis volumétricos de agentes de superficie y de las formulaciones que los contienen. Parte 6: Disolución de tiocianato amónico, de concentración 0,1 mol/l.	45
PNE 55 539 (7) 1R.	Agentes de superficie. Métodos de preparación, valoración y conservación de disoluciones patrón para análisis volumétricos de agentes de superficie y de las formulaciones que los contienen. Parte 7: Disolución de yodo, de concentración 0,05 mol/l.	45
PNE 55 539 (8).	Agentes de superficie. Métodos de preparación, valoración y conservación de disoluciones patrón para análisis volumétricos de agentes de superficie y de las formulaciones que los contienen. Parte 8: Disolución de tiosulfato sódico, de concentración 0,1 mol/l.	45
PNE 73 106.	Control de cambios temporales en centrales nucleares en explotación.	30
PNE 87 001.	Análisis sensorial. Vocabulario.	30
PNE 109 108 (1).	Almacenamiento de productos químicos. Control de electricidad estática. Parte 1: Pinza de puesta a tierra.	45
PNE 109 108 (2).	Almacenamiento de productos químicos. Control de la electricidad estática. Parte 1: Borna de puesta a tierra.	45
PNE 115 225.	Maquinaria para movimiento de tierras. Avisadores sonoros para marcha hacia adelante y hacia atrás en las máquinas. Método de ensayo acústico.	60
PNE 115 432.	Maquinaria para movimiento de tierras. Cargadoras. Métodos de medida de las fuerzas del útil y de las cargas de vuelco.	60
PNE-EN 283.	Cajas móviles. Ensayos.	20
PNE-EN 349.	Seguridad de las máquinas. Distancias mínimas para evitar el aplastamiento de partes del cuerpo humano.	20

Código	Título	Plazo (Días)
PNE-EN 352-1.	Protectores auditivos. Requisitos de seguridad y ensayo. Parte 1: Orejeras.	20
PNE-EN 352-2.	Protectores contra el ruido. Requisitos de seguridad y ensayo. Parte 2: Tapones.	20
PNE-EN 403.	Equipos de protección respiratoria para evacuación. Dispositivos filtrantes con capuz para evacuación en incendios. Requisitos, ensayos, marcado.	20
PNE-EN 20140-2.	Acústica. Medición del aislamiento acústico en edificios y en elementos de edificación. Parte 2: Determinación, verificación y aplicación de datos de precisión (ISO 140-2:91).	20
PNE-EN 20534.	Papel y cartón. Determinación del espesor y de la densidad aparente media y de hojas individuales.	20
PNE-EN 20594-1.	Acoplamiento cónicos de 6 por 100 (LUER) para jeringuillas, agujas y otros equipos médicos. Parte 1: Requisitos generales (ISO 594-1:86).	20
PNE-EN 20780.	Embalajes. Símbolos gráficos relativos a la manipulación de mercancías.	20
PNE-EN 22233.	Embalajes. Embalajes de expedición completos y llenos. Acondicionamiento para ensayos.	20
PNE-EN 22244.	Embalajes. Embalajes de expedición completos y llenos. Ensayos de choque horizontal (ensayo sobre plano horizontal o inclinado). Ensayo de péndulo.	20
PNE-EN 22872.	Embalajes. Embalajes de expedición completos y llenos. Ensayo de compresión.	20
PNE-EN 22873.	Embalajes. Embalajes de expedición completos y llenos. Ensayo de baja presión.	20
PNE-EN 22874.	Embalajes. Embalajes de expedición completos y llenos. Ensayo de apilamiento con máquina de compresión.	20
PNE-EN 22875.	Embalajes. Embalajes de expedición completos y llenos. Ensayo de resistencia a las proyecciones de agua.	20
PNE-EN 22876.	Embalajes. Embalajes de expedición completos y llenos. Ensayo de volteo.	20
PNE-EN 24180-1.	Embalajes de expedición completos y llenos. Reglas generales para el establecimiento de los programas de ensayo de aptitud al uso. Parte 1: Principios generales.	20
PNE-EN 24180-2.	Embalajes de expedición completos y llenos. Reglas generales para el establecimiento de los programas de ensayo de aptitud al uso. Parte 2: Datos cuantitativos.	20
PNE-EN 26590-2.	Embalajes. Sacos. Vocabulario y tipos. Parte 2: Sacos de película flexible termoplástica (ISO 6590-2:86).	20
PNE-EN 26591-2.	Embalajes. Sacos. Descripción y métodos de medida. Parte 2: Sacos vacíos de película flexible termoplástica (ISO 6591-2:85).	20
PNE-EN 28653.	Joyería. Tamaños de los anillos. Definición, medición y designación (ISO 8653:86).	20
PNE-EN 28654.	Colores de las aleaciones de oro. Definición, gama de colores y designación (ISO 8654:1987).	20
PNE-EN 28752.	Pasadores elásticos de espiral ranurados (ISO 8752:87).	20
PNE-EN 29202.	Joyería. Contenido de las aleaciones de metales preciosos (ISO 9202:1991).	20
PNE-EN 29241-1.	Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PDV). Parte 1: Introducción general.	20
PNE-EN 29241-2.	Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PDV). Parte 2: Guía para los requisitos de la tarea.	20

Código	Título	Plazo (Días)
PNE-EN 29241-3.	Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PDV). Parte 3: Pantallas de visualización.	20
PNE-EN 50084.	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Requisitos para la conexión de las máquinas de lavar la ropa, lavavajillas y secadoras de tambor a la toma de agua de la red principal de suministro.	20
PNE-EN 60099-4.	Pararrayos. Parte 4: Pararrayos de óxido metálicos sin explosores para sistemas de corriente alterna.	20
PNE-EN 60998-1.	Dispositivos de conexión para circuitos de baja tensión de usos domésticos y análogos. Parte 1: Reglas generales.	20
PNE-EN 61144.	Fluidos para aplicaciones electrotécnicas. Método de ensayo para la determinación del índice de oxígeno de líquidos aislantes.	20
PNE-ENV 1070.	Seguridad de las máquinas. Terminología.	20

Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano

Valor de la producción	Contratación individual (Porcentaje)	Contratación colectiva (Porcentaje)
Hasta 500.000 pesetas	10	20
De 500.001 a 2.000.000 de pesetas	25	40
Más de 2.000.000 de pesetas	10	20

SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS

A) Del 25 por 100 para aquellos agricultores que estén afiliados y al corriente de pago, con anterioridad al 31 de octubre de 1993, al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o al Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social por su actividad agraria.

B) Del 5 por 100 para las SAT o Cooperativas de explotación en común de la tierra.

A los solos efectos de la aplicación de las anteriores subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se tomará como valor de la producción asegurada, para determinar el correspondiente estrato de subvención, aquella cifra sobre la cual se aplica la prima.

2. Las subvenciones al pago del recibo, para los seguros de contratación individual o colectiva, son incompatibles entre sí.

3. Las subvenciones establecidas para la contratación colectiva se harán efectivas a las aplicaciones a pólizas colectivas realizadas por Cooperativas y las Agrupaciones establecidas o que se establezcan, así como las Organizaciones y Asociaciones de agricultores y, en su caso, las Cámaras Agrarias, siempre que todas ellas se encuentren legalmente constituidas y con capacidad jurídica para contratar en concepto de tomador del seguro por sí y en nombre de sus asociados que voluntariamente lo deseen.

4. Para que un asegurado pueda tener derecho a la subvención establecida por estar inscrito y al corriente de pago en los regímenes antes indicados de la Seguridad Social Agraria, deberá indicar, en la declaración de seguro, el número de afiliación y el régimen de la Seguridad Social a que se encuentra afiliado. En caso de que en dicha declaración no figure el número de afiliación, el asegurado perderá el derecho a la subvención complementaria del 25 por 100, antes indicada.

5. Para que un asegurado pueda ser considerado, a efectos de la aplicación de la subvención del 5 por 100, como una SAT o Cooperativa de explotación en común de la tierra, deberá acreditar la personalidad de sus socios, indicando para cada uno de ellos, el NIF, nombre y apellidos o razón social, porcentaje de participación y número y régimen de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La subvención correspondiente a cada uno de los socios se determinará en función del capital que se le asigne en base al porcentaje de participación de cada socio en el capital de la Entidad.

A efectos de aplicación de la subvención por inscripción a la Seguridad Social Agraria, se aplicará dicho porcentaje del 25 por 100 a la totalidad de los socios de las SAT y Cooperativas indicadas, si más del 50 por 100 de los socios están afiliados y al corriente de pago, a alguno de los anteriormente citados regímenes de la Seguridad Social.

6. Si el asegurado es una persona jurídica diferente de las SAT y Cooperativas antes indicadas, para que en la declaración de seguro correspondiente, pueda aplicarse la subvención del 25 por 100 por la inscripción a la Seguridad Social Agraria, deberá cumplirse que, más del 50 por 100 de los socios estén afiliados y al corriente de pago en alguno de los anteriormente citados regímenes de la Seguridad Social. Si dicha persona jurídica es una Sociedad se requerirá, además, que las participaciones o acciones de sus socios sean nominativas y tengan por objeto exclusivo, conforme a sus estatutos, el ejercicio de la actividad agraria.

Para que pueda aplicarse la anterior subvención, el asegurado deberá acreditar la personalidad de sus socios, indicando para cada uno de ellos, nombre y apellidos o razón social, el NIF y el número y régimen de afiliación a la Seguridad Social.

7. Las subvenciones complementarias son acumulables a la subvención principal y se aplicarán sumando los porcentajes correspondientes a la citada subvención principal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24706 ORDEN de 8 de octubre de 1993 por la que se regula la concesión de subvenciones por parte de la Administración General del Estado a la suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano y del Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993.

De conformidad con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre de 1992 y en uso de las atribuciones que le confiere a este Ministerio la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y en base a la propuesta conjunta de la Dirección General de Seguros y la Entidad estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º La parte del recibo (prima, recargos y tributos legalmente repercutibles) a pagar por el tomador del Seguro que suscriba el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano o el Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993, resultará de deducir del importe correspondiente, las subvenciones que conceda la Entidad estatal de Seguros Agrarios, así como los descuentos y bonificaciones de la Agrupación de Entidades Aseguradoras.

Art. 2.º La aportación de la Entidad estatal de Seguros Agrarios al pago del recibo se realizará en los porcentajes siguientes:

SEGURO INTEGRAL DE CEREALES DE INVIERNO EN SECANO Y SEGURO INTEGRAL DE LEGUMINOSAS GRANO EN SECANO

1. Seguros integrales

SUBVENCIÓN PRINCIPAL

Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano

Valor de la producción	Contratación individual (Porcentaje)	Contratación colectiva (Porcentaje)
Hasta 500.000 pesetas	10	20
De 500.001 a 10.000.000 de pesetas	25	40
Más de 10.000.000 de pesetas	10	20